



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-A/MPGSC

Omate, 16 de agosto de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15, de fecha 16 de agosto del 2023, sobre la propuesta de **REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972; Las municipalidades son los órganos del Gobierno Local los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 20° inciso 6), de la Ley 27972 establece como una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en concordancia con el referido precepto constitucional, los artículos 17° y 42° literal g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo, presupuestos en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación en favor de la comunidad;

Que, mediante **Ley N° 31433, se modifica. La Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

Que, conforme al **Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales.** Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal “;

Que conforme a la Directiva "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" **Directiva N° 016-2022-CG/PREVI**, aprobada por Resolución de CONTRALORIA N° 267-2022-CG/PREVI, cuyo objetivo es regular los procesos para la





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión estableciendo etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, el contenido y estructura de los informes que deben ser firmados, enviados y publicados por el Titular de las entidades bajo el alcance de la presente Directiva.

Que, mediante **Informe N° 061 -2023- LVCP/GM-MPGSC**, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, en donde remite la Propuesta de Reglamento de Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

Que, mediante **Informe Legal N° 098 -2023- GAL/MPGSC**, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna y conforme a sus antecedentes, análisis opina que es procedente que se remita el expediente a SECRETARIA General para hacer de conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y decisión sobre la aprobación del presente Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición viable la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, remitido por Gerencia Municipal.

Por lo que estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso) 8 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el **voto unánime** de los señores regidores se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la **Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro**, que consta de veintinueve (29) artículos; el mismo que obra adjunto y forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE a la Alcaldía a disponer mediante Decreto, según corresponda, las disposiciones complementarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General, la distribución y/o notificación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Soporte Informático, Líder de Tecnologías de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro. Para su difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Maritza Saravia Angles
Abog. Maritza Saravia Angles
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL. SANCHEZ CERRO

Flerida Vary Meza Ramos
Flerida Vary Meza Ramos
ALCALDESA